

REPARACION DIRECTA.
RADICACION: 700013333008-2014-00108-00.
DEMANDANTE: RUTH MARY ORTEGAY OTROS.
DEMANDADO: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION DE VICTIMAS INTEGRAL B UARIV- Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL DPS.

SECRETARÍA: Sincelejo, ocho (08) de febrero de dos mil dieciséis (2016).
Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, Revoca la sentencia apelada por la parte demandante en el proceso. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

KARENT PATRICIA ARRIETA PÉREZ

SECRETARIA



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, ocho (08) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

**REPARACION DIRECTA.
RADICACION: 700013333008-2014-00108-00.
DEMANDANTE: RUTH MARY ORTEGAY OTROS.
DEMANDADO: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION DE VICTIMAS INTEGRAL B UARIV- Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL DPS.**

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al despacho, así como la providencia de fecha 10 de diciembre de 2015, emitida por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, en donde decide **REVOCAR** la Sentencia de fecha 30 de julio de 2015, emitida por este despacho, en la que se **DENEGARON LAS SUPPLICAS DE LA DEMANDA**, es del caso **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el superior.

Se observa en el expediente que mediante sentencia de fecha 30 julio de 2015, este despacho negó las pretensiones de la demanda; posteriormente el Tribunal Administrativo mediante providencia de fecha 10 diciembre de

2015 REVOCÓ la Sentencia emitida por este despacho, por lo anterior así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior. Archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA

Juez